



**Contrato de Patrocinio**

**entre**

**Takeda Farmacéutica España, S.A.**

**y**

**FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN  
SALUD DE SEVILLA. FISEVI**

**REUNION DE CONSENSO: DETERMINACIÓN DE CTC EN CIRUGIA DE CANCER PERIAMBULAR  
TAC / MKT / PAT / 09/ 2017**

El presente Contrato (el “**Contrato**”), que entrará en vigor a partir del día 13 de Febrero de 2016 (la “**Fecha Efectiva**”), es suscrito entre **Takeda Farmacéutica España, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de España, con número de identificación fiscal [REDACTED], con domicilio social en la calle Alsasua número 20, en 28023 Madrid, España, (en adelante, “**Takeda**”), y **LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA. FISEVI**, con domicilio social en Hospital Universitario Virgen de Rocío, Avda, Manuel Siurolo s/n de Sevilla con NIF G41918830 (la “**Organización**”; Takeda y la Organización serán definidas conjuntamente como las “**Partes**” e, individualmente, como la “**Parte**”).

### MANIFIESTAN

- I. **QUE** Takeda es una filial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, fabricante de productos farmacéuticos y de diagnóstico, centrados, especialmente, en la investigación, desarrollo, fabricación, distribución, comercialización y venta de productos farmacéuticos;
- II. **QUE la Organización** tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, la Organización podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

La Organización es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen de Valme en adelante el Centro-.

- III. **QUE** Takeda desea prestar apoyo financiero a la Organización para que lleve a cabo determinadas actividades;

**EN CONSECUENCIA**, en atención a las premisas y acuerdos que se establecen mutuamente de aquí en adelante, cuya eficacia se reconoce por medio del presente Contrato y con la intención de ser legalmente vinculantes, las Partes acuerdan lo siguiente

### Cláusula 1: Aportaciones y Beneficios del Patrocinio

- 1.1 **Patrocinio.** Takeda acuerda aportar a la Organización una cantidad total de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS, (4.500,00€) – IVA excluido-** (la “**Aportación del Patrocinio**”) para apoyar el evento o actividad de la Organización que se describe en el **Anexo A** (la “**Actividad Patrocinada**”).
- 1.2 **Beneficios del Patrocinio.** Como contraprestación por la Aportación del Patrocinio realizada por Takeda a la Organización, la Organización confiere y deberá otorgar a Takeda todos los derechos y beneficios del patrocinio que se detallan en el **Anexo B** (los “**Beneficios del Patrocinio**”).

## Cláusula 2: Pago

- 2.1 Condiciones de Pago.** A la ejecución del presente Contrato por ambas Partes” la Organización deberá enviar a Takeda una factura por la Aportación del Patrocinio realizada, que deberá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que tenga lugar la Actividad Patrocinada. Cualquier factura emitida por la Organización y enviada a Takeda deberá, como mínimo, contener las menciones que se incluyen en el Anexo C (la “**Información Mínima de las Facturas**”).

**Carácter único de la Aportación del Patrocinio.** Salvo que las Partes lo acuerden expresamente por escrito, la Aportación del Patrocinio constituye la suma total a pagar por Takeda de conformidad con el presente Contrato y en conexión con la Actividad Patrocinada.

## Cláusula 3: Obligaciones de la Organización

- 3.1 Uso de la Aportación del Patrocinio.** La Organización destinará la Aportación del Patrocinio exclusivamente a la Actividad Patrocinada. Sin perjuicio de lo anterior, la Organización no podrá, en ningún caso, destinar la Aportación del Patrocinio para proporcionar hospedaje, programas de ocio y/o tiempo libre y/o subsistencia de profesional sanitario, administrativo y/o miembros o personal de la Organización, compañeros de los anteriores o cualesquiera otras personas, salvo que y en la medida en que esté permitido por las leyes, reglamentos, códigos y directrices vigentes (incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los códigos IFPMA y EFPIA, el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y cualquier otro código nacional correspondiente, equivalente o similar) (la “**Legislación Aplicable**”).
- 3.2 Desarrollo de la Actividad Patrocinada.** La Organización deberá desarrollar la Actividad Patrocinada de manera profesional con arreglo a las mejores prácticas del sector, con la debida competencia, atención y diligencia, y de conformidad con la Legislación Aplicable.
- 3.3 Deber de información.** A solicitud de Takeda o en cualquier otro momento, o así como con la frecuencia que acuerden las Partes, la Organización deberá facilitar a Takeda un breve informe sobre la Actividad Patrocinada llevada a cabo por o en nombre de la Organización. Dicho informe será facilitado a Takeda mediante correo electrónico, o en cualquier otro formato y por cualquier otra vía que Takeda pueda especificarle a la Organización.
- 3.4 Contabilidad.** La Organización deberá conservar la documentación y libros de contabilidad que reflejen los gastos efectuados y costes en los que se haya incurrido en relación con la Actividad Patrocinada. La Organización deberá poner a disposición de Takeda la documentación y libros de contabilidad para su inspección, por esta o por un asesor profesional independiente designado por ella, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato y durante el año siguiente a la extinción o resolución del presente Contrato, a solicitud razonable y durante el horario laboral normal, a los efectos de verificar la finalidad para la que la Organización ha hecho uso de la Aportación del Patrocinio, el nivel de gasto efectuado y los gastos en los que se haya incurrido en relación con la Actividad Patrocinada.

#### Cláusula 4: Manifestaciones y Garantías

La Organización manifiesta y garantiza a Takeda que:

- 4.1 la Aportación del Patrocinio será utilizada de plena conformidad con la Legislación Aplicable;
- 4.2 la Organización posee todos los derechos necesarios para otorgar a favor de Takeda los Beneficios del Patrocinio;

los términos del presente Contrato no entran en conflicto ni vulneran los términos de ninguna política o procedimiento de la Organización, ni cualquier otra obligación legal o contractual a la que pueda estar sujeta la Organización; ninguna de las Actividades Patrocinadas infringirá ninguna patente, derecho de autor, secretos comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros; y

- 4.3 todas las actividades de la Organización en relación con las que use la Aportación del Patrocinio son actividades de difusión científica, médica, educativa e informativa de la Organización.

#### Cláusula 5: Transparencia

- 5.1 **Declaraciones de la Organización.** La Organización hará cuantas declaraciones como Takeda le pueda requerir y/o le puedan ser requeridas por la Legislación Aplicable, en relación con la contribución de la Aportación del Patrocinio por parte de Takeda y el uso de la Aportación del Patrocinio en conexión con la Actividad Patrocinada. Todas las declaraciones deberán efectuarse en la forma requerida o aprobada por Takeda y deberán reflejar fielmente la naturaleza de la relación de Takeda con la Organización y sus actividades, incluyendo los Beneficios del Patrocinio. La Organización deberá facilitar dichas declaraciones a Takeda para su revisión, y deberá retrasar su divulgación cuando sea necesario, a los efectos de corregir cualquier falta de precisión o de corrección. La Organización deberá tener en cuenta cualesquiera cambios razonables solicitados por Takeda.

La Organización, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

- 5.2 **Declaraciones de Takeda.** Takeda y/o sus filiales tendrá derecho a formular aquellas declaraciones en relación con su contribución de la Aportación del Patrocinio, los Beneficios del Patrocinio y el uso de la Aportación del Patrocinio por la Organización, tal como pueda ser requerida por la Legislación Aplicable, y a utilizar la denominación, logo o marcas registradas de la Organización en relación con dichas declaraciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Organización acepta que Takeda tendrá derecho a identificarse a sí misma como patrocinadora de la Organización y de la Actividad Patrocinada en páginas web, bibliografía y/o en cualquier material corporativo de Takeda y/o de sus filiales, y la Organización otorga su consentimiento a Takeda para hacer públicos detalles de la naturaleza y/o valoración de la Aportación del Patrocinio dado por Takeda a la Organización y de la aportación anual acumulativa hecha por Takeda a la Organización. La Organización deberá facilitar a Takeda, tan pronto como le sea requerido,

aquella información que Takeda considere necesaria para que esta o sus filiales puedan hacer las referidas declaraciones.

- 5.3 Ausencia de incentivos e influencias.** Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Contrato se suscribe con independencia de cualquier operación o decisión comerciales en relación con el suministro o contratación de bienes o servicios con Takeda o sus filiales y que la Aportación del Patrocinio no deberá, en modo alguno (i) constituir un incentivo, recompensa, recomendación o toma de decisión favorable para ninguno de los productos o servicios de Takeda o sus filiales; o (ii) tener influencia sobre el contenido de cualesquiera materiales escritos por o en nombre de la Organización.
- 5.4 Otros Patrocinadores.** La Organización reconoce y confirma que Takeda no ha solicitado ni requerido en modo alguno ser el patrocinador exclusivo de la Organización ni de ninguno de sus programas o actividades, incluyendo la Actividad Patrocinada.
- 5.5 Relación entre las Partes.** Las Partes reconocen y acuerdan que no se crea en virtud del presente Contrato *joint venture*, asociación, colaboración o relación de agencia alguna. Por todo lo anterior, cada Parte será considerada independiente de la otra y ninguna Parte tendrá el derecho o autoridad para obligar a la otra Parte.

#### Cláusula 6: Obligaciones en materia anticorrupción

La Organización deberá llevar a cabo todas las actividades en relación con las que utilice la Aportación del Patrocinio de conformidad con la Legislación Aplicable, y no podrá ofrecerse a hacer, hacer, prometer, autorizar ni aceptar pago alguno o la entrega de algo de valor, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, pagos o dádivas, ya sean directos o indirectos, a funcionarios públicos, autoridades regulatorias o a cualquier otra persona a los efectos de influenciar, inducir o premiar cualquier acción, omisión o decisión dirigida a la obtención de una ventaja impropia u obtención o retención de negocios. La Organización deberá notificar a Takeda, de manera inmediata y en el momento de tener constancia, el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente Cláusula 6.

#### Cláusula 7: Responsabilidad e Indemnización

- 7.1 Responsabilidad.** La Organización será el responsable exclusivo de cualesquiera actividades en relación con la Actividad Patrocinada y el uso de la Aportación del Patrocinio.
- 7.2 Indemnización.** La Organización deberá indemnizar, defender y mantener a Takeda, sus filiales y a su respectivo personal, indemne de cualquier responsabilidad, pérdidas, reclamaciones, acciones, procedimientos, perjuicios, demandas, honorarios, sanciones, sentencias, multas, daños, costes y/o gastos (incluyendo los honorarios y costes en los que razonablemente se hubiera incurrido en concepto de abogados/asesores legales), sufridos por o en los que haya incurrido Takeda y/o sus filiales como consecuencia de:
- 7.2.1** cualquier acto u omisión negligente o doloso de la Organización en el desarrollo de la Actividad Patrocinada y/o en la prestación de los Beneficios del Patrocinio;
  - 7.2.2** cualquier manifestación incorrecta o incumplimiento del presente Contrato por parte de la Organización;
  - 7.2.3** cualquier reclamación de tercero presentada contra Takeda y/o sus filiales en relación con (i) cualquier actividad relacionada con la que la Organización haga uso de la Aportación del Patrocinio; y/o (ii) la prestación de los Beneficios del Patrocinio; y/o

- 7.2.4 cualquier incumplimiento de la Legislación Aplicable durante (i) el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la cual la Organización haga uso de la Aportación del Patrocinio; y/o (ii) la prestación de los Beneficios del Patrocinio.

### Cláusula 8: Propiedad Industrial e Intelectual

- 8.1 **Material de Takeda.** Durante la vigencia del presente Contrato, Takeda podrá suministrar a la Organización determinada información de su propiedad, documentos y materiales de Takeda o sus filiales, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, nombres comerciales y logos (conjuntamente, el “Material de Takeda”).
- 8.2 **Uso del Material de Takeda.** La Organización acuerda hacer uso del Material de Takeda exclusivamente (i) con el fin de emprender la Actividad Patrocinada y prestar los Beneficios del Patrocinio, y (ii) en la forma en que le sea suministrado por Takeda o en la forma en que se haya acordado por escrito entre las Partes.
- 8.3 **Titularidad de los derechos.** Takeda conservará todos los derechos, títulos e intereses (incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual) de y sobre el Material de Takeda.

### Cláusula 9: Confidencialidad

- 9.1 **General.** A los efectos del presente Contrato, el término “**Información Confidencial**” significa toda aquella información relativa a Takeda que sea revelada por Takeda o en su nombre, sus filiales u otros representantes a la Organización en virtud del presente Contrato, ya sea antes, en o después de la Fecha Efectiva, e incluye todo el Material de Takeda. La Organización reconoce que utilizará la Información Confidencial únicamente como sea requerida para llevar a cabo la Actividad Patrocinada y no para cualquier otro propósito y no revelará ninguna Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de Takeda.
- 9.2 **Excepciones.** Las obligaciones de confidencialidad que surjan en relación con la Información Confidencial no serán de aplicación a aquella información que:
- 9.2.1 sea de dominio público en el momento de ser revelada o que, con posterioridad, se convierta en información de dominio público, sin mediar culpa o incumplimiento del presente Contrato por parte de la Organización;
- 9.2.2 estuviese en poder de la Organización en el momento de su revelación o que se vuelva legalmente disponible para la Organización al haber sido recibida de una fuente distinta de Takeda, sus filiales o sus representantes, que no se encuentre sometida a la obligación de confidencialidad frente a Takeda o a cualquier otra parte;
- 9.2.3 haya sido desarrollada por la Organización de manera independiente, sin estar basada y sin hacer referencia a la Información Confidencial; o
- 9.2.4 la Organización deba revelar a requerimiento de la Legislación Aplicable a un juzgado, tribunal, organismo administrativo o tribunal con jurisdicción competente, únicamente en la medida en que dicha información sea publicada o revelada de acuerdo con las obligaciones legales a las que esté sometida la Organización. La Organización deberá notificar de manera inmediata a Takeda su intención de revelar la Información Confidencial, de forma que Takeda pueda solicitar una orden de protección o cualquier otra medida protectora.

- 9.3 Documentos.** La Organización deberá enviar, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de Takeda o a la resolución o extinción del presente Contrato, y de acuerdo con las indicaciones de ésta, todo el Material de Takeda.
- 9.4** Asimismo, La Organización informa a la entidad de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de EL PATROCINADO, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

La Organización se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), EL PATROCINADO (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la Entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

#### **Cláusula 10: Duración y Extinción**

- 10.1 Duración del Contrato.** El presente Contrato entrará en vigor a partir de la Fecha Efectiva y se mantendrá vigente hasta la conclusión de la Actividad Patrocinada, salvo que se resuelva por cualquier otra razón, tal y como se indica a continuación.
- 10.2 Terminación.** Takeda podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento sin alegar causa alguna mediante notificación previa por escrito a la Organización con al menos treinta (30) días naturales de antelación.
- 10.3 Resolución por incumplimiento.** Cada Parte está facultada para resolver el presente Contrato como consecuencia de cualquier incumplimiento material del Contrato por la otra Parte mediante notificación de resolución inmediata enviada a la otra Parte incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, la resolución de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 10.4 y 10.5.
- 10.4 Resolución por uso inadecuado.** En el supuesto de que la Organización use la Aportación del Patrocinio para un fin distinto de la Actividad Patrocinada, Takeda tendrá derecho a resolver de manera inmediata el presente Contrato por incumplimiento material, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 anterior. En caso de que se produzca dicha resolución, la Organización deberá devolver a Takeda la Aportación del Patrocinio.
- 10.5 Resolución por no conclusión.** En caso de que la Actividad Patrocinada no sea completada dentro de un plazo razonable de tiempo, Takeda tendrá derecho a resolver de manera inmediata el presente Contrato por incumplimiento material, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 anterior. En caso de que se produzca dicha resolución, la Organización deberá devolver a Takeda, de manera inmediata, la parte de la Aportación del Patrocinio que no haya sido, a la fecha de dicha resolución, gastada, aplicada o comprometida para el desarrollo de las Actividades Patrocinadas.

- 10.6 Vigencia parcial.** Cualquier disposición que por su intención y contenido se considere que tenga validez más allá de la extinción o resolución del presente Contrato, continuará en vigor después de la extinción o resolución del Contrato.

### Cláusula 11: Miscelánea

- 11.1 Identificadores Comerciales.** Ninguna de las Partes podrá usar la denominación, logo o nombre comercial de la otra Parte y/o sus productos o servicios, ni realizar ningún anuncio, comentar sobre, hacer publicidad o de cualquier otra forma revelar cualquier tipo de información relacionada con el presente Contrato a terceros salvo: (i) que sea requerida por la Legislación Aplicable, (ii) con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; y/o (iii) que se establezca lo contrario en el presente Contrato.

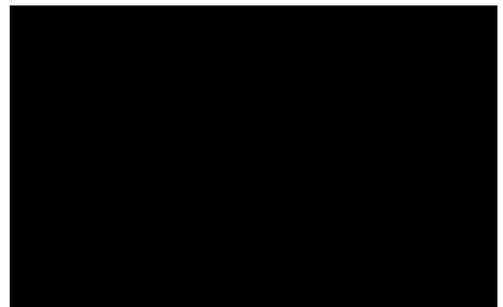
- 11.2 Cesión y nombramiento.** Takeda está facultada para ceder, novar o de cualquier otra forma transmitir el Contrato, en todo o en parte, a cualquiera de sus filiales. Takeda está asimismo facultada para nombrar a terceros que vayan a dar cumplimiento a sus obligaciones y para ejercitar sus derechos de conformidad con lo previsto en el presente Contrato. La Organización no podrá ceder, subcontratar o disponer de cualquier otra forma del Contrato o de cualesquiera derechos y obligaciones que se establecen en este sin el consentimiento previo por escrito de Takeda.

**Nulidad parcial.** En caso de que cualquiera de las previsiones contenidas en el presente Contrato se declarasen nulas o presenten discrepancias entre sí, las Partes acuerdan que dicha nulidad o discrepancia no afectará a la validez de las restantes disposiciones del Contrato.

- 11.3 Modificaciones y adendas.** Ninguna modificación o adenda de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato será válida salvo que se realice por acuerdo escrito firmado por representantes debidamente autorizados de ambas Partes. Lo anterior resultará también de aplicación a la renuncia de la presente disposición.

- 11.4 Renuncia.** La imposibilidad o el retraso de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho o título derivado del Contrato, no se entenderá como una renuncia a tal derecho o título, ni le impedirá ejercer aquel u otro derecho o título en esa u otra ocasión. Ningún ejercicio individual o parcial de cualquier derecho o título impedirá o restringirá el ejercicio futuro de aquellos u otros derechos o títulos.

- 11.5 Acuerdo único.** El presente Contrato constituye el contrato y acuerdo único entre las Partes con respecto a las materias aquí reguladas y sustituye cualesquiera otros contratos y acuerdos, ya sean orales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto y las transacciones contempladas en el presente Contrato. Las Partes reconocen que mediante la suscripción del Contrato no prestan ninguna declaración, representación (excluyendo declaraciones fraudulentas), garantía, acuerdo, costumbre o interpretación, salvo aquellas que están expresamente incluidas en el presente Contrato.



**11.6 Ley aplicable y jurisdicción.** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de España. La jurisdicción será la de los Tribunales y Juzgados de Madrid.

**EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD,** las Partes suscriben el presente Contrato en la Fecha Efectiva.

TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA. FISEVI
<p><b>Nombre:</b> [Redacted]</p> <p><b>Cargo:</b> [Redacted]</p> <p><b>Firma:</b> [Redacted]</p> <p><b>Lugar y Fecha:</b> [Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p> <p><b>Director Gerente</b> [Redacted]</p> <p><b>Firma:</b> [Redacted]</p> <p><b>Lugar y Fecha:</b> [Redacted]</p>





